ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE QUE PRESTA SERVICIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

Con fecha 14 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las organizaciones sindicales representativas del profesorado que conforman el Grupo de Trabajo de Ceuta y Melilla de la Mesa de negociación del personal docente no universitario, teniendo en cuenta las especiales características que concurren en el desarrollo de la función docente así como la existencia de un régimen jurídico específico para la regulación de la jornada, firmaron el Acuerdo para la mejora de las condiciones laborales del citado personal docente que presta servicio en los centros educativos de las direcciones provinciales de educación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a fin establecer para dicho personal una regulación específica que permita conciliar un derecho al disfrute de un permiso por asuntos particulares con la garantía de la adecuada prestación del servicio educativo.

Una vez implantado el citado permiso y teniendo en cuenta la experiencia acumulada que deriva de su aplicación durante el curso académico 2025/26, en la reunión del Grupo de Trabajo de Ceuta y Melilla de la Mesa de negociación del personal docente no universitario celebrada con fecha 22 de julio de 2026, se ha acordado la procedencia de realizar algunas modificaciones en ese Acuerdo a fin de mejorar su aplicación.

Por todo ello, las partes firmantes consideran necesario realizar las siguientes modificaciones en relación con el texto del mencionado Acuerdo.

Primera. Modificación del apartado segundo respecto a la determinación de los periodos temporales en los que se considerará que existen necesidades de servicio educativo.

El párrafo segundo del apartado segundo del Acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

"*Con carácter general, se considerará que existen necesidades de servicio educativo durante los siguientes períodos:*

- *En los primeros siete días lectivos del inicio del curso escolar.*
- *Durante las jornadas de asistencia obligatoria al centro educativo como pueden ser, entre otros, claustros convocados, sesiones de evaluación, periodos de reclamación contra las calificaciones, así como periodos de participación en órganos de selección de procesos selectivos a los cuerpos docentes cuando se haya sido nombrado."*

Segunda. Modificación de apartado cuarto relativo al procedimiento de tramitación de las solicitudes que se formulen.

El apartado cuarto del Acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

" *Las Direcciones Provinciales de Educación podrán delegar en los directores de los centros educativos la autorización o denegación para el disfrute de los permisos solicitados por el personal docente, excepto la autorización o denegación para el disfrute de aquellos días que esos directores o directoras realicen, cuya resolución corresponderá a la Dirección Provincial correspondiente.*

Con carácter ordinario, las solicitudes deberán presentarse por escrito ante la dirección del centro en la forma que se determine que permita acreditar la fecha y hora de presentación, a través del registro o la plataforma informática que se habilite al efecto, con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a la fecha de su disfrute solicitada. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de tres meses de antelación respecto a esa fecha de disfrute. En caso de solicitar el permiso de forma continuada, se tendrá en cuenta la fecha del primer día de inicio del permiso solicitado.

Cuando concurran circunstancias urgentes y de fuerza mayor los plazos señalados en el párrafo anterior podrán flexibilizarse, debiendo comunicarse al centro con la mayor antelación posible, justificando la concurrencia de la causa alegada. Asimismo, cuando se solicite disfrutar de dichos días durante el mes de septiembre las solicitudes podrán presentarse con una antelación mínima de tres días a la fecha de disfrute solicitada.

En aquellos casos en los que la competencia haya sido delegada en los directores o directoras de los centros educativos, la resolución por la que se autorice o deniegue el permiso se realizará por escrito, firmada por la dirección del centro educativo correspondiente. El plazo ordinario de resolución será de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Cuando concurran circunstancias urgentes y de fuerza mayor, o se trate de solicitudes para el disfrute de los días durante el mes de septiembre, el plazo de resolución podrá reducirse, debiendo resolverse en todo caso, de modo excepcional, con una antelación mínima de 24 horas respecto a la fecha de disfrute.

En las solicitudes de concesión de este permiso por parte del personal interino que haya ocupado, en el mismo curso escolar, puestos en régimen de sustitución en uno o más centros, la dirección del centro recabará la oportuna información del disfrute previo del mismo, para evitar autorizaciones indebidas.

Si la competencia no hubiese sido delegada, el director o directora del centro docente, o quien le supla, deberá informar motivadamente la solicitud del permiso de forma favorable o desfavorable, debiendo remitir la solicitud y el informe en el plazo máximo de cinco días hábiles a la Dirección Provincial, que resolverá en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrada de la solicitud en el registro. Asimismo, el plazo de resolución podrá reducirse cuando concurran circunstancias urgentes y de fuerza mayor o se trate de solicitudes para el disfrute de los días durante el mes de septiembre, debiendo resolverse en todo caso, de modo excepcional, con una antelación mínima de 24 horas respecto a la fecha de disfrute.

La solicitud podrá denegarse, por escrito y de forma motivada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Por las causas previstas en el presente acuerdo, relativas al incumplimiento de los plazos de solicitud sin mediar causa justificada, o cuando el número de solicitantes exceda al número máximo de permisos que puedan autorizarse un mismo día.*
- *Por concurrir causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o circunstancias derivadas de necesidades organizativas sobrevenidas en el centro educativo.*

El plazo máximo para la denegación será, con carácter excepcional, de dos días hábiles respecto a la fecha de disfrute autorizada.

Cuando se solicite el disfrute de días de asuntos particulares en periodo lectivo, la persona solicitante deberá aportar a la jefatura de estudios, con la debida antelación al disfrute del día o de los días autorizados, la programación de actividades correspondientes a las sesiones de trabajo con el grupo o los grupos afectados durante su ausencia."

Tercera. Modificación del apartado sexto relativo a los criterios de prelación de las solicitudes recibidas.

El apartado sexto del Acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

"*6. Cuando el número de solicitudes para el disfrute de un mismo día resulte superior al número de permisos establecidos con carácter general en el apartado anterior y no medie circunstancia urgente o de fuerza mayor debidamente acreditada que deba ser atendida, las solicitudes se atenderán y se resolverán en función de la siguiente prelación:*

a. El menor número de días de libre disposición disfrutados en el mismo curso escolar por la persona interesada. En caso de solicitar más de un día de permiso de forma continuada, se tendrá en cuenta la fecha del primer día de inicio del permiso solicitado.

b. En caso de empate se atenderá al día y hora de registro de las solicitudes.

c. De persistir el empate, como último criterio se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente."

El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes
Santiago Antonio Roura Gómez

ROURA GOMEZ SANTIAGO ANTONIO - DNI

lmente por ROURA GOMEZ SANTIAGO ANTONIO - DNI
onocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE EDUCACION FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTES, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=SUBSECRETARI EDUCACION FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTES, ou=A A0504, serialNumber=IDCES n=ROURA GOM givenName IRA GOMEZ SANTIAGO ANTONIO
Fecha: 2026 01'00'

STES-I
Rosa Delia Morales Patricio

MORALES PATRICIO ROSA DELIA - Firmado digitalmente por MORALES PATRICIO ROSA DELIA - cha: 2026.10.09 21:18:44 02'00'

UGT Melilla
Mª Sonia Rama Vázquez

RAMA VAZQUEZ MARIA SONIA

CSIF Melilla
Luis Julián Escobar Ruiz

LUIS JULIAN ESCOBAR (R: Firmado digitalmente por Fecha: 2026.10.13 12:49:33 +02'00'

Sonia Heredia Martínez

Firmado por HEREDIA MARTINEZ SONIA - DNI ***9726** el día

CCOO Melilla
Rosa Ana García Cosme

GARCIA COSME ROSA ANA - Firmado digitalmente por GARCIA COSME ROSA ANA - 0.15 14:19:41 +02'00'

ANPE Melilla
Amalia Muñoz Tovar

Firmado por MUÑOZ TOVAR AMALIA DEL ROCIO - ***2040** el día 16/10/2026 con un certificado emitido por AC FNMT

UGT Ceuta
Mª Trinidad Megías Vinuesa

MEGIAS VINUESA, MARIA TRINIDAD (FIRMA) Firmado digitalmente por MEGIAS VINUESA, MARIA TRINIDAD (FIRMA) Fecha: 2026.10.13 09:40:19 +02'00'

CSIF Ceuta
Juan Manuel Iglesias Vázquez

JUAN MANUEL IGLESIAS (R: Firmado digitalmente por JUAN MANUEL IGLESIAS (R: Fecha: 2026.10.14 11:20:08 +02'00'

Estefanía Lara Miranda

Firmado por LARA MIRANDA ESTEFANIA - ***7040** el día

CCOO Ceuta
Lorena Díaz Merino

Firmado por DIAZ MERINO, LORENA (FIRMA) el día 15/10/2026 con un

ANPE Ceuta
Pedro Domínguez Allegue

Firmado por DOMINGUEZ ALLEGUE, PEDRO (FIRMA) el día 20/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004